



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

RESOLUCIÓN No. 347 de

28 OCT 2014

Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los servidores de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 275 de la Constitución Política y 178 del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 178 del Decreto 262 de 2000, el Procurador General de la Nación tiene la facultad de establecer, mediante resolución interna, el horario de trabajo de los servidores de la Institución.

Que en desarrollo de las obras contratadas por la Procuraduría General de la Nación para el cambio de las redes de los ductos de agua en la sede de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja, se vienen presentando algunos inconvenientes para la prestación de los servicios a los usuarios y para el desarrollo de las funciones en el horario habitual de la Provincial por verse afectados los servicios sanitarios y de agua potable.

Que en consideración a los usuarios de la Procuraduría General de la Nación y atendiendo el servicio público encomendado a la entidad, se hace necesario implementar transitoriamente, durante el periodo de ejecución de las obras, un nuevo horario de trabajo para que los servidores que laboran en la ciudad de Barrancabermeja, que consulte las necesidades de la ciudadanía y las condiciones óptimas para la preservación de la salud de los servidores de la entidad, permitiendo programar y desarrollar las funciones que constitucional y legalmente le fueron asignadas a la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como horario de trabajo para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, cuya sede de trabajo es la ciudad de Barrancabermeja - Santander, el comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., de lunes a viernes, en jornada continua.

PARÁGRAFO.- El horario de trabajo establecido en este artículo, será de obligatorio acatamiento, durante el término de ejecución de las obras y, en aras de garantizar el servicio encomendado a las dependencias inicialmente citadas, siendo responsabilidad del Jefe Inmediato el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir del treinta (30) de octubre de 2014, y hasta la fecha de recibo a satisfacción de las obras que afectan la prestación de servicio y motivan esta resolución.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

RESOLUCIÓN No. 347 de

28 OCT 2014

Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los servidores de la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja

ARTICULO TERCERO: A través de la Procuraduría Provincial e Barrancabermeja, publíquese e lugar visible a fin de poner en conocimiento de los usuarios de los servicios de la entidad, el cambio de horarios aquí dispuesto, señalando en todo caso, que este cambio no genera suspensión de términos en ninguna de las actuaciones administrativas, disciplinarias, preventivas o de intervención en curso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

28 OCT 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO